



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MDLP/AL

La Punta, 26 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 252-2023-MDLP/GATDEYT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 058-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 492-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

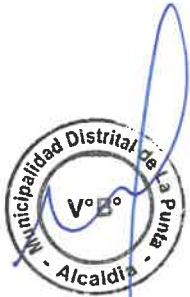
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional; así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N°231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), documento sobre el cual se va a guiar el proceso de elaboración del presente plan y donde se establece la conformación del Equipo Técnico de Turismo, las fases del proceso de elaboración del Plan, y su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 252-2023-MDLP/GATDEYT de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba conformar el Equipo Técnico de Turismo del distrito de La Punta, quien será el encargado de conducir el proceso de elaboración, revisión y validación del Plan de Desarrollo Turístico de La Punta, y designa a la Secretaría Técnica del equipo de trabajo, quien se encargará de convocar, preparar la agenda, elaborar las actas de las reuniones, entre otras funciones relacionadas al cargo, previo informe legal;

Que, mediante el Informe N° 058-2023/MDLP/OGAJ de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que "Resulta PROCEDENTE expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía que, conforme el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Municipalidad, conforme el Memorando N° 252-2023-MDLP/GATDECT de la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo";

Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de La Punta.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir, coordinar y validar el desarrollo de las fases del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de La Punta, integrado de la siguiente manera:

- a) Gerente de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo
- b) Gerente de Desarrollo Humano o a quien este autorice
- c) Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal o a quien éste autorice.
- d) Gerente de Desarrollo Urbano o a quien éste autorice.
- e) Gerente de Servicios a la Ciudad o a quien éste autorice.
- f) Director de la Oficina General de Administración o a quien autorice.
- g) Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones o a quien autorice
- h) Representante del Gobierno Regional del Callao
- i) Representante de la Municipalidad Provincial del Callao.
- j) Representante de la Capitanía de Puerto del Callao.
- k) Representante de la Policía de Turismo del Callao.
- l) Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao.
- m) Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – Reserva Nacional de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.
- n) Representante de la Cámara de Turismo del Callao.
- o) Representante de la Universidad César Vallejo (sede Callao).
- p) Representante de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo del Callao.
- q) Representante de la Asociación de Emprendedores Punteños.
- r) Representante de la Agrupación de Artesanos Punteños
- s) Representante del Restaurante Turístico “La Cabañita del Tío Tom”.
- t) Representante del Restaurante “Donde Yolo”.
- u) Representante de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Turísticas del Callao (ASARETUC).

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo Municipalidad Distrital de La Punta, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las unidades orgánicas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE